



## VISTOS:

El Informe N° 000596-2024-PEL/PLE.04.02, de la Subunidad de Servicios Complementarios de Servicios Complementarios para Actividades y Eventos; Memorandum N° 004343-2024-PEL/PEL.04 y Memorando N° 004398-2024-PEL/PEL.04, de la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes; el Informe N° 000706-2024-PEL/PEL01.01.03; Informe N° 002969-2024-PEL/PLE.01.01.01 de la Subunidad de Logística; el Memorando N° 001575-2024-PEL/PEL.01.05, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000706-2024-PEL/PEL01.01.03, de la Subunidad de Tesorería y Contabilidad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias (en adelante La Directiva), establece que el “Encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, el artículo precitado, dispone que los “Encargos” pueden efectuarse para el pago de obligaciones, tales como: a) desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c), servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva dispone que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11  
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA  
[www.gob.pe/proyectolegado](http://www.gob.pe/proyectolegado)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificador/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: ATJQ8NT. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL040220240000335.



del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante Memorandum N° 004343-2024-PEL/PEL.04, de fecha 25 de noviembre de 2024, sustentado en el Informe N° 000596-2024-PEL/PLE.04.02 de fecha 23 de noviembre de 2024, la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes solicita a la Unidad de Administración la asignación de fondos por encargo cubrir el pago de los servicios de Comité de Autorización de Uso Terapéuticos (CAUT) en los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, imprescindible para asegurar el cumplimiento de los estándares de Agencia Mundial Antidopaje, proteger la salud de los atletas y promover una competencia justa; por el monto de USD \$5,600 dólares o su equivalente en soles el cual se utilizará exclusivamente a cubrir los costos de las pruebas requeridas;

Que, mediante Memorando N° 004398-2024-PEL/PEL.04, de fecha 26 de noviembre de 2024, se indica que el plazo de ejecución del encargo concluirá el 08 de diciembre de 2024 y como responsable del encargo se propone a la servidora Nadia Yessenia Zapatel Ramirez, identificada con DNI N° 46058835, personal de la Subunidad de Servicios Complementarios para Actividades y Eventos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva, mediante Informe N° 000706-2024-PEL/PEL01.01.03, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Subunidad de Tesorería y Contabilidad comunica que la servidora Yessenia Zapatel Ramirez, no tiene rendiciones de cuenta pendientes a la fecha;

Que, conforme a las disposiciones antes señaladas, mediante Informe N° 002969-2024-PEL/PLE.01.01.01, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Subunidad de Logística emite opinión señalando de lo sustentado por la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes se han identificado restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de servicios, las cuales hacen inviable la contratación del CAUT mediante una orden de servicio, por la que la modalidad de encargo se presenta como la solución más adecuada y procedente para cubrir los gastos del CAUT en los juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, que permitirá superar las restricciones de la oferta local y asegurar la transparencia, eficiencia e imparcialidad en la gestión del comité y en el desarrollo del evento, recomendando aprobar los fondos solicitados por el monto de S/ 20,720.00 (Veinte mil setecientos veinte con 00/100 soles), designando a la servidora Nadia Yessenia Zapatel Ramírez como responsable del encargo;

Que, mediante Memorando N° 001575-2024-PEL/PEL.01.05, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4027, para atender el encargo requerido, por el importe ascendente a S/ 20,720.00 (Veinte mil setecientos veinte con 00/100 soles), precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que afectará la obligación;

Que, por lo expuesto, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por "Encargo" conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la de la Directiva de Tesorería N° 001-



Av. San Luis S/N cdra. 11  
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA  
[www.gob.pe/proyectolegado](http://www.gob.pe/proyectolegado)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: ATJQ8NT. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL040220240000335.



2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Unidad de Administración;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Autorizar la ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo a favor de la servidora NADIA YESSSENIA ZAPATEL RAMIREZ, de la Subunidad de Servicios Complementarios para Actividades y Eventos de la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes, por el importe de S/ 20,720.00 (Veinte mil setecientos veinte con 00/100 soles), para el pago de los servicios del Comité de Autorización de Uso Terapéutico (CAUT), cuyo plazo de ejecución del Encargo concluirá el 08 de diciembre de 2024.

**Artículo 2.-** Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de Encargo a que se refiere el artículo 1, de la presente Resolución, serán rendidos a la Subunidad de Tesorería y Contabilidad, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando los comprobantes de pago y demás documentación sustentatoria en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

**Artículo 3.** – Notificar copia de la presente Resolución a la Subunidad de Tesorería y Contabilidad, a la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes y a la responsable de la ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo.

**Artículo 4.-** Notificar a la Secretaría Administrativa a efectos de proceder con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente  
YOVANA ALFARO RAMOS  
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROYECTO ESPECIAL LEGADO



Av. San Luis S/N cdra. 11  
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA  
[www.gob.pe/proyectolegado](http://www.gob.pe/proyectolegado)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: ATJQ8NT. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL040220240000335.